MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 00009549
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026 y se designan un nuevo Gerente de Proyecto y un nuevo Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082-CENACUSAQUEN-2026, derivado del PROCESO No. CD-099-CENACUSAQUEN-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN PLAN DE APOYO JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA.

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 , que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 211 ibídem contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de ejercer la dirección general, el control y la vigilancia de la ejecución del contrato.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; y define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece que la vigilancia del contrato faculta al supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y lo hace responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras; y mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional delegó la competencia para la atención y decisión de los asuntos relativos a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, la ejecución del contrato y su liquidación.

CENAC USAQUEN

Que mediante la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026, el Ordenador del Gasto Encargado de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén nombró a los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual del proceso No. CD-099-CENACUSAQUEN-2026; en su artículo primero designó como Gerente de Proyecto al señor MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.874.014, quien se desempeñaba como EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE CON FUNCIONES DE COMANDANTE DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA, y en su artículo tercero designó como Supervisora a la señora MY. YUDY LORENA FUENTES SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.045.191, quien se desempeña como OFICIAL DE OPERACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA.

Que, como resultado del citado proceso, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026 con la señora ALEJANDRA MARÍN NAVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.881.639 de Barranquilla, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($20.615.000), con plazo de ejecución de cinco (5) meses, comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, cuya cláusula décima dispone que la supervisión se ejercerá a través del OFICIAL DE OPERACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA o quien haga sus veces, de acuerdo con la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026; contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

Que el parágrafo primero de la cláusula décima del citado contrato prevé que no será necesario un nuevo acto administrativo únicamente cuando la supervisión la asuma el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo del supervisor inicial, y la cláusula décima primera dispone que el cambio de supervisor deberá ser notificado mediante la correspondiente resolución de designación. Como el supervisor propuesto desempeña un cargo distinto al de la supervisora inicial, se requiere la expedición del presente acto administrativo.

Que mediante oficio con Radicado No. 2026836032301603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BASPC13-EJE-S4 del 6 de octubre de 2026, el señor Teniente Coronel MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 13 “Cacique Tisquesusa”, solicitó al Director de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén el cambio del Gerente de Proyecto y del Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026, en razón a que mediante la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026 fue nombrado personal del BASPC13 que en ese momento ejercía cargos temporales con ocasión de la resolución de traslado No. 2026315017415193 del señor Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO, quien fue trasladado a otra unidad; y propuso como Gerente de Proyecto al señor TC. MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.245.291, COMANDANTE BASPC13, y como Supervisor al señor MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.874.014, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC13.

Que el literal b) del artículo séptimo de la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026 prevé que los cambios o modificaciones en la designación de personal deben obedecer a razones justificadas debidamente sustentadas ante el Ordenador del Gasto. La cesación de la situación transitoria de mando que dio lugar a las designaciones iniciales, por la llegada del Comandante titular de la unidad beneficiaria, constituye una razón justificada, ajena a la voluntad de los servidores designados, que se encuentra sustentada en la solicitud referida y hace necesario ajustar la gerencia y la supervisión a los cargos actuales, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que la designación o el cambio del gerente de proyecto y del supervisor es una decisión propia de la Entidad, adoptada en ejercicio de su deber de dirección, control y vigilancia, que no modifica las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026, razón por la cual no requiere la suscripción de documento modificatorio alguno; no obstante, debe ser comunicada al contratista y publicada en la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficacia que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

CENAC USAQUEN

Que en mérito de lo expuesto el **SEÑOR TENIENTE CORONEL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO. MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026, en el sentido de RELEVAR como Gerente de Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026 al señor MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.874.014, quien se desempeñaba como EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE CON FUNCIONES DE COMANDANTE DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA, y en su lugar **NÓMBRESE** como Gerente de Proyecto al señor TC. MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.245.291, quien se desempeña como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado.

COMITÉS	GRD	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
GERENTE DE PROYECTO:	TC.	MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	80.245.291	COMANDANTE BASPC13	mauricio.gomezro@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El Gerente de Proyecto designado ejercerá las funciones previstas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y en la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026, en lo que corresponda a las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. MODIFÍQUESE el artículo tercero de la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026, en el sentido de RELEVAR de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026 a la señora MY. YUDY LORENA FUENTES SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.045.191, quien se desempeña como OFICIAL DE OPERACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA, y en su lugar **NÓMBRESE** como Supervisor al señor MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.874.014, quien se desempeña como EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 13 CACIQUE TISQUESUSA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado.

COMITÉS	GRD	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
SUPERVISOR:	MY.	CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS	1.057.874.014	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC13	cristobal.rojas@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: La presente designación comprende la vigilancia de la ejecución del contrato hasta su terminación y las actuaciones posteriores a cargo del supervisor, incluida la elaboración del proyecto de acta de liquidación o, cuando a ello hubiere lugar, del acta de cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados". Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

1. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y en particular de los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de derechos

de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación del contrato acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación del contrato en la oportunidad legal establecida y, por ende, perderse la competencia legal para llevarla a cabo, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de dejar constancia del estado final de ejecución y del balance de las obligaciones y recursos del contrato.

f) Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual a su cargo, respondiendo por la calidad y oportunidad de la información reportada.

g) Las demás obligaciones contempladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026, cuando apliquen.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LA GERENCIA Y DE LA SUPERVISIÓN. Los servidores relevados, MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS, en su calidad de Gerente de Proyecto, y MY. YUDY LORENA FUENTES SILVA, en su calidad de Supervisora, harán entrega a los servidores designados, mediante acta, del estado de la gerencia y de la supervisión con corte a la fecha de su separación, que contenga como mínimo: (i) los servicios recibidos y los pendientes; (ii) los pagos tramitados y los saldos por ejecutar por rubro; (iii) los informes de supervisión rendidos; (iv) las novedades, requerimientos al contratista e incumplimientos advertidos; y (v) el estado de la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Si la entrega no pudiere efectuarse oportunamente por cualquier causa, los servidores designados levantarán el estado de la ejecución con base en los documentos publicados en la plataforma SECOP II y en la carpeta maestra del proceso contractual, y dejarán constancia de las inconsistencias que adviertan. Cada servidor responderá por las actuaciones y omisiones ocurridas durante el período en que ejerció la gerencia o la supervisión, en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del régimen disciplinario que le resulte aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ACEPTACIÓN Y DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES. Las designaciones efectuadas en el presente acto son de obligatoria aceptación, salvo que el designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y en la Ley, caso en el cual deberá informarlo al Ordenador del Gasto dentro del día siguiente al recibo de la comunicación del presente acto, para su consideración y cambio. Los servidores designados deberán guardar reserva sobre la información de carácter económico, jurídico y técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones, y el Supervisor atenderá las instrucciones impartidas por el Gerente de Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SECOP II. Por intermedio de la Sección de Contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, actualícese en la plataforma transaccional SECOP II la información del Gerente de Proyecto y del Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026 y publíquese el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CENACUSAQUEN

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Gerente de Proyecto designado, TC. MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ; al Supervisor designado, MY. CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS; a la Supervisora relevada, MY. YUDY LORENA FUENTES SILVA; y a la contratista, señora ALEJANDRA MARÍN NAVAS, al correo electrónico alemana090@gmail.com. De conformidad con la cláusula décima primera del contrato, el supervisor designado informará al contratista su designación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00006124 del 23 de julio de 2026 que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y se aplicarán, en lo pertinente, a los servidores designados. El presente acto no modifica las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 082-CENACUSAQUEN-2026.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

-ORIGINAL FIRMADO-
Teniente coronel JOHN ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

Angela María Mejía Marín
Elaboro: Abg. ANGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
Asesora Jurídica CENAC USAQUEN

CENAC USAQUEN